MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01462 **DEL** 30 MAY 2025

"Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un subintendente de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 16 de abril de 2025, el Responsable Notificaciones de Retiro de la Policía Metropolitana de Bogotá, allegó copia de la boleta de detención nro. 005 del 14 del mismo mes y año, expedida por el Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, en la cual se evidencia que dentro del proceso penal nro. 110016099071202400008000 NI. 462589, se impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario al subintendente GERMÁN MAURICIO VILLA CASTAÑO, por los presuntos delitos de *"hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con homicidio agravado"*.

Que el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 2000 *"Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"*, refiere:

> *"(...)*
>
> ***ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN.*** *Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.*
>
> *Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.*
>
> *Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.*
>
> *Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos (...)".*

Que en cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma que antecede y con plena observancia a la decisión judicial enunciada líneas arriba, esto es, la imposición de la medida de aseguramiento de detención preventiva, resulta necesario suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al subintendente GERMÁN MAURICIO VILLA CASTAÑO.

Que en estricta observancia del referente normativo, se retendrá el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente, hasta tanto la autoridad judicial competente ordene su libertad por cualquier causal y se presente a laborar en el grupo talento humano de la unidad a la que se encuentre adscrito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al subintendente GERMÁN MAURICIO VILLA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.842.331, a partir del 14 de abril de 2025 *(fecha imposición medida de aseguramiento de detención preventiva)*, quien se encuentra adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, retenga el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico que mensualmente devenga el subintendente GERMÁN MAURICIO VILLA CASTAÑO, a partir del 14 de abril de 2025 *(fecha imposición medida de aseguramiento de detención preventiva)* y durante el tiempo que permanezca suspendido.

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano, con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAY 2025

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. Ana Isabel Trejos Grizalez
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Yenny Alexandra Montaño
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Luisa Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR

Revisó:
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 23-04-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 37-2025

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA